

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Disminúyese desde el 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un quince por ciento (15%) el impuesto sobre los automotores que se establezca para el ejercicio 2007 en la respectiva Ley impositiva.-

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores, que al 30 de noviembre de 2006 tuvieren su domicilio fiscal o postal en los registros de la Dirección General de Rentas en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ing. Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 1° de la presente Ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2005.

Fíjase el 31 de marzo de 2007 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Dirección General de Rentas liquidará el impuesto sobre los automotores con la disminución del quince por ciento (15%), y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento con la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto ya sin el beneficio de la disminución.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° por un lapso de hasta seis (6) meses.

ARTÍCULO 4°.- La disminución del impuesto establecida en el artículo primero de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Ing. Mario Luis De Rege
Presidente
Legislatura de Río Negro

Ing. Victor Hugo Medina
Secretario Legislativo
Legislatura de Río Negro

VIEDMA, 29 de diciembre de 2006

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz
Gobernador

Cr. Pablo Federico Verani
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1831

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ciento cincuenta y cinco **(4155)**.

VIEDMA, 29 de diciembre de 2006

Dr. Fabio R. R. Rey
Secretario Legal, Técnico y
Asuntos Legislativos